CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0084 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CMT COLOMBIA S.A.S

CONTRATANTE	**:**	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	**:**	**CMT COLOMBIA S.A.S** **NIT. 860514046 5** **JESUS ALBERTO GARZON ALONSO** **Cédula de Ciudadanía No. 244.494** **GERENTE**
OBJETO	**:**	**"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE LOS EQUIPOS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**DOS (2) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.**
VALOR	**:**	**OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 80.244.640).**

PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **Cédula de Ciudadanía No 79.158.006** de Usaquén, en su calidad de **GERENTE (E)** de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**., con **NIT 900.959.051- 7** de conformidad con Resolución de Encargo N°1441 del Veintidós (22) de Junio de 2023 "Por la cual se interrumpe unas vacaciones, se concede una incapacidad médica y se reanuda unas vacaciones a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se hace un Encargo", expedida por la Secretaria Distrital de Salud **(E),** quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **JESUS ALBERTO GARZON ALONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **244.494** en calidad de **GERENTE de CMT COLOMBIA S.A.S con NIT 860514046 5** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**". 5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**. 6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional**. 7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...)

Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorialidad (...) Prevención (...) Continuidad". **8)** Que el manual de contratación de la entidad señala 8.3.2.2.2 CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos por su naturaleza y sin importar la cuantía, no se requerirá de Invitación a cotizar. Se realizará invitación directa a un proponente: "(…) 13. Cuando exista un proveedor exclusivo del producto o no exista pluralidad de oferentes. (…)"**. 9)** Que la Entidad cuenta con unidades de prestación de servicio de salud Santa Clara, Centro Oriente, Rafael Uribe Uribe, La Victoria, San Blas y San Cristóbal, en los cuales requiere que todos los equipos industriales funcionen correctamente para la prestación de los servicios habilitados.**10)** Que la Entidad cuenta con las unidades de prestación de servicio de salud Santa Clara, Centro Oriente, Rafael Uribe Uribe, Victoria, San Blas y San Cristóbal, en cada una de estas se encuentran instalados diversos equipos industriales y sistemas de llamados de enfermería, que requieren el mantenimiento pertinente para que las mismas funcionen correctamente y de esta forma se preste el servicio de salud de forma diligente a los beneficiarios de la Subred. **11)** Que los equipos de llamados de enfermería que se encuentran instalados en las diferentes Unidades de salud y Hospitales de la subred Centro Oriente, son necesarios debido a que cumple de manera eficiente el servicio en el llamado en caso de que algún paciente se encuentre con movilidad reducida o esté en riego su integridad o requiere de una atención oportuna por parte del personal asistencial. Además, estos equipos son indispensable para cumplir con los requerimientos establecido para la habilitación de los diferentes servicios y áreas asistenciales. **12)** Que por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso para realizar los mantenimientos preventivos de manera mensual dado las recomendaciones del fabricante **CMT COLOMBIA S.A.S** y por el servicio que proporciona de manera continua a las diferentes Unidades de salud, ocasionando un mayor desgaste a sus componentes eléctricos, electrónicos y/o correctivos de acuerdo con las necesidades que presenten cada uno de ellos, así mismo, es necesario adquirir los repuestos necesarios en caso de que exista la necesidad de realizar algún cambio o deterioro de los mismos que impidan el correcto funcionamiento del llamado de enfermería, sin embargo es importante señalar que no es posible cuantificar la cantidad de repuestos a utilizar, debido a que los equipos pueden sufrir daños en cualquier momento. **13)** Que el 03 de agosto de 2023 se suscribió una carta dirigida a **CMT COLOMBIA S.A.S** con asunto "Invitación para realizar contratación directa CD-039-2023 **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE LOS EQUIPOS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." 14)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, económica, técnica, y SARLAFT, se evidencia que el proponente CMT COLOMBIA S.A.S cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. **15)** Que para la celebración del presente contrato se afectará el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2332 del 28 de julio de 2023 RUBRO: MANTENIMIENTO E.S.E 4212020200803 16)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Objeto **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE LOS EQUIPOS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Realizar la entrega en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva, así como cumplir con las actividades requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar;

así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 11. No ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 12. Informar (I) la composición del capital social de la persona jurídica, (II) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (III) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (IV) su naturaleza jurídica, y (V) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. 13. Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 14. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. 15. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS**: 1. Realizar y entregar cuatro (4) paquetes que contengan las actas de mantenimiento realizadas y los parafiscales con cada factura en el caso del mantenimiento correctivo, con el fin de tener soportes a la hora de realizar las entradas almacén. 2. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos en las unidades de prestación de servicio correspondiente de acuerdo al cronograma entrega y/o aprobado por la Subred, si es necesario retirar los equipos de la institución este debe tener aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. Realizar las visitas de mantenimientos preventivos o como lo indique el contrato y correctivos ilimitados en los cuales estará incluida mano de obra, con la prestación mínima requerida por la Entidad. 3. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo que sean solicitadas según el requerimiento del supervisor. 5. Cumplir con disponibilidad en el suministro e instalación de los repuestos y/o mantenimientos correctivos se realizará las 24 horas del día. 6. Entregar repuestos nuevos y de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que, no se aceptarán remanufacturados. 7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los repuestos no cumplan con la normativa RETIE, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista, una vez realizada la solicitud correspondiente. este cambio deberá realizarse dentro de los 3 hábiles siguientes a la solicitud. 8. Tener en cuenta los costos de mano de obra de un mantenimiento correctivo correrán por cuenta del contratista. 9. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual de los repuestos en caso de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo. 10. Disponer los repuestos y servicios que sean requeridos posteriormente a una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo y no se encuentre en la lista de repuestos podrán ser adicionados al contrato, previo a la entrega de una cotización la cual deberá ser revisada por el apoyo técnico del contrato y autorizada por el supervisor del mismo. 11. Garantizar el servicio, con un equipo y/o repuesto de contingencia, en caso de ausencia por reparación del equipo o ausencia de algún repuesto. 12. Tener en cuenta la cantidad de repuestos puede variar teniendo en cuenta las necesidades de los servicios de la subred. Dichas cantidades será previamente revisadas por el apoyo técnico del contrato y autorizada por el supervisor mismo. 13. Tener en cuenta, en caso de existir repuestos y/o accesorios que por obsolescencia de los equipos no sean comerciables se debe entregar informe con la justificación técnica al supervisor, a fin de que el supervisor tome las decisiones administrativas que sean del caso para su adquisición. 14. Entregar un cronograma de mantenimiento preventivo de la unidad y/o Hospital correspondiente. El cual debe ser aprobado por el apoyo técnico del contrato y autorizada por el supervisor mismo, de la Subred Centro Oriente E.S.E. 15. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en la tabla 2.2. 16. Realizar la entrega de los servicios y/o repuestos necesarios en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva, así como cumplir con las actividades requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. 17. Todo valor generado en el mantenimiento de los equipos como gastos o fletes adicionales deben ser asumidos por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED:** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado. 2. Pagar el valor del contrato conforme a lo estipulado en el numeral 5 del presente anexo. 3. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. 4. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 5. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. 6. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos sus

efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 80.244.640),** así:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
1	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara San Rafael 1	40.000	7.600	47.600	47.600
2		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
3		21	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	162.435
4		21	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	162.435
5		9			Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	69.615
6		9	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	69.615
7	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara San Rafael 2	40.000	7.600	47.600	47.600
8		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
9		19	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	146.965
10		19	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	146.965
11		7	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	54.145
12		7	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	54.145
13	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara San Rafael 3	40.000	7.600	47.600	47.600
14		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
15		18	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	139.230
16		18	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	139.230
17		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	46.410
18		6	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	46.410
19	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara Quirurgico	40.000	7.600	47.600	47.600
20		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
21		17	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	131.495

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0084 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CMT COLOMBIA S.A.S

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
22		17	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	131.495
23		4	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	30.940
24		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	7.735
25	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara Santa María	40.000	7.600	47.600	47.600
26		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
27		12	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	92.820
28		12	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	92.820
29		3	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	23.205
30		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	7.735
31	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara Santa Ines	40.000	7.600	47.600	47.600
32		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
33		22	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	170.170
34		22	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	170.170
35		9	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	69.615
36		10	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	77.350
37	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara urgencia pediatrica	40.000	7.600	47.600	47.600
38		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
39		14	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	108.290
40		14	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	108.290
41		20	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	154.700
42		6	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	46.410
43		2	Und	Mensual	Código azul exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	15.470

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
44	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Clara hospitalización pediatria	40.000	7.600	47.600	47.600
45		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
46		19	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	146.965
47		19	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	146.965
48		21	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	162.435
49		8	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	61.880
50	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	La Victoria Medicina Interna	40.000	7.600	47.600	47.600
51		25	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	297.500
52		25	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	297.500
53		7	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	83.300
54		10	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	119.000
55	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	La Victoria Sala Obs 1	40.000	7.600	47.600	47.600
56		4	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	47.600
57		4	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	47.600
58		1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
59		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
60	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT	La Victoria Sala Obs 2	10.000	1.900	11.900	23.800
61		2	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	23.800
62		1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
63		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
64	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT	La Victoria urgencias/baños	10.000	1.900	11.900	23.800
65		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	23.800

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
66	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT	La Victoria urgencias pediatria	10.000	1.900	11.900	11.900
67		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
68	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	La Victoria UCI/adultos	40.000	7.600	47.600	47.600
69		18	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	214.200
70		18	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	214.200
71		1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
72		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
73	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	La Victoria ala A	40.000	7.600	47.600	47.600
74		32	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	380.800
75		32	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	380.800
76		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	71.400
77		10	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	119.000
78	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT	La Victoria ala A/aislados	40.000	7.600	47.600	95.200
79		2	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	23.800
80		1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	11.900
81		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	23.800
82	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	La Victoria ala B maternas	40.000	7.600	47.600	47.600
83		36	Und	Mensual	Tablero de pacienteexclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	428.400
84		36	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	428.400
85		10	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	119.000
86		10	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	119.000

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
87	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas pediatria sur 3 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
88		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
89		45	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	294.525
90		45	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	294.525
91		12	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	78.540
92		7	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	45.815
93	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas pediatria norte 3 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
94		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
95		36	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620
96		36	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620
97		8	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	52.360
98		9	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	58.905
99	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas Mediina interna 2 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
100		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	6.545
101		36	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620
102		36	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620
103		9	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	58.905
104		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	13.090
105	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas UCI aduto 1 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
106		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	6.545
107		36	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620
108		36	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	235.620

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
109		9	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	58.905
110		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	13.090
111	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas UCI intermedia 1 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
112		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	6.545
113		6	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	39.270
114		6	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	39.270
115	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Santa Blas urgencias adultos	40.000	7.600	47.600	47.600
116		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	6.545
117		23	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	150.535
118		23	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	150.535
119		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		5.500	1.045	6.545	39.270
120	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Jorge Eliecer urgenias 2 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
121		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	7.735
122		10	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	77.350
123		10	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	77.350
124		2	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	15.470
125		3	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	23.205
126	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Jorge Eliecer hospitalización 4 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
127		17	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	131.495
128		17	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	131.495
129		5	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	38.675
130		5	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	38.675
131	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Jorge Eliecer	40.000	7.600	47.600	47.600

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
132		17	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT	hospitalización 3 piso	6.500	1.235	7.735	131.495
133		17	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	131.495
134		5	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	38.675
135		5	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	38.675
136	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Jorge Eliecer hospitalización 3 piso sur	40.000	7.600	47.600	47.600
137		12	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	92.820
138		12	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	92.820
139		3	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	23.205
140		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	7.735
141	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Jorge Eliecer salas de cirugia 4 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
142		6	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	46.410
143		6	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	46.410
144		1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	7.735
145	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Samper Mendoza hospitalización 1 piso	40.000	7.600	47.600	47.600
146		19	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		9.000	1.710	10.710	203.490
147		19	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		9.000	1.710	10.710	203.490
148		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		9.000	1.710	10.710	64.260
149		6	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		9.000	1.710	10.710	64.260
150	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Olaya urgencias 1 piso	45.000	8.550	53.550	53.550
151		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		45.000	8.550	53.550	53.550
152		7	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		11.000	2.090	13.090	91.630

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
153		7	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		11.000	2.090	13.090	91.630
154		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		11.000	2.090	13.090	78.540
155		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		11.000	2.090	13.090	26.180
156	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT	Olaya consulta externa	45.000	8.550	53.550	107.100
157		2	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		11.000	2.090	13.090	26.180
158	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Perseverancia hospitalización 2 piso	60.000	11.400	71.400	142.800
159		4	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	95.200
160	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-47 exclusividad CMT	Perseverancia urgencias 1 piso	60.000	11.400	71.400	71.400
161		5	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	119.000
162		5	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	119.000
163		9	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	214.200
164		1	Und	Mensual	Codigo azul exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	23.800
165	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT	Perseverancia consulta externa 1 piso	20.000	3.800	23.800	23.800
166		1	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	23.800
167	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Chircales hospitalizacion 3 piso	60.000	11.400	71.400	71.400
168		14	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		12.000	2.280	14.280	199.920
169		14	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		12.000	2.280	14.280	199.920
170		6	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		12.000	2.280	14.280	85.680
171		3	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		12.000	2.280	14.280	42.840
172	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Diana Turbay Observación adultos	40.000	7.600	47.600	47.600
173		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
174		8	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	95.200
175		8	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	95.200
176		3	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		10.000	1.900	11.900	35.700
177	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	Le-128-64 exclusividad CMT	Materno Infantil hospitalización	40.000	7.600	47.600	47.600
178		1	Und	Mensual	Display 128 exclusividad CMT		40.000	7.600	47.600	47.600
179		43	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	332.605
180		43	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	332.605
181		8	Und	Mensual	Lámparas exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	61.880
182		8	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	61.880
183	Sistema llamado de enfermería CMT	1	Und	Mensual	R4K4020 exclusividad CMT	Altamira hospitalización	40.000	7.600	47.600	47.600
184		14	Und	Mensual	Tablero de paciente exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	108.290
185		14	Und	Mensual	Cordones exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	108.290
186		5	Und	Mensual	Tableros de baño exclusividad CMT		6.500	1.235	7.735	38.675
TOTAL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA SERVICIOS							**3.101.500**	**589.285**	**3.690.785**	**16.604.665**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con Iva incluido	Valor Total
TOTAL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA SERVICIOS (BAÑOS MOVILIDAD REDUCIDA)										
1	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusividad CMT	Santa Clara quirurgico	20.000	3.800	23.800	47.600
2		2	Und	Mensual	Lámpara exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
3	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusividad CMT	Santa Clara consulta externa	20.000	3.800	23.800	47.600
4		2	Und	Mensual	Lámpara exclusividad CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
5	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusividad CMT	Santa Clara San hablo 1	20.000	3.800	23.800	47.600

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
6		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
7	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara San hablo 2	20.000	3.800	23.800	47.600
8		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
9	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara Gastro	20.000	3.800	23.800	47.600
10		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
11	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara Pediatría	20.000	3.800	23.800	47.600
12		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
13	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara Hospitalización Pediatría	20.000	3.800	23.800	47.600
14		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
15	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara Urgencia Pediatría	20.000	3.800	23.800	47.600
16		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
17	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Santa Clara intermedios Pediatría	20.000	3.800	23.800	47.600
18		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
19	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Samper Consulta Externa	20.000	3.800	23.800	47.600
20		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
21	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Olaya Consulta Externa	20.000	3.800	23.800	47.600
22		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
23	Sistema llamado de enfermería CMT	2	Und	Mensual	Tablero de baño exclusivida d CMT	Chircales urgencias	20.000	3.800	23.800	47.600
24		2	Und	Mensual	Lámpara exclusivida d CMT		20.000	3.800	23.800	47.600
TOTAL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA SERVICIOS (BAÑOS MOVILIDAD REDUCIDA)							**480.000**	**91.200**	**571.200**	**1.142.400**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con Iva incluido	Valor Total

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
BOLSA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA										
1	DISPLAY 128	1	UND	Display informativo LE-128 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.408.483	457.612	2.866.095	2.866.095
2	CONSOLA 128	1	UND	Consola de escritorio LE-128 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.923.972	365.555	2.289.526	2.289.526
3	LE-128	1	UND	LE-128/128 Puertos Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		6.371.636	1.210.611	7.582.247	7.582.247
4	LE-128/32	1	UND	LE-128/32 Puertos Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		4.137.548	786.134	4.923.682	4.923.682
5	LE-128/64	1	UND	LE-128/64 Puertos Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		4.694.685	891.990	5.586.676	5.586.676
6	LE-128/96	1	UND	LE-128/96 Puertos Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		5.717.033	1.086.236	6.803.269	6.803.269
7	TP-112	1	UND	Estación de Paciente Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		167.475	31.820	199.295	199.295
8	TB-111	1	UND	Estación de Baño Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		167.475	31.820	199.295	199.295
9	TB-111 D	1	UND	Estación de Baño doble manija con botón cancelado	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		252.616	47.997	300.613	300.613
10	TLLCA	1	UND	Estación de Código Azul Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		243.574	46.279	289.853	289.853
11	A ACA	1	UND	Alarma Audible Código Azul Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		242.106	46.000	288.106	288.106
12	LP-104	1	UND	lámpara de Pasillo Led Doble Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		159.810	30.364	190.174	190.174
13	LP-4L	1	UND	lámpara de Pasillo Cuatro Luces Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		215.046	40.859	255.905	255.905

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
14	LP-104 S	1	UND	lámpara de Pasillo Led Doble con sonido Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		161.102	30.609	191.711	191.711
15	LP-4L S	1	UND	lámpara de Pasillo Cuatro Luces con sonido Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		230.866	43.864	274.730	274.730
16	CP DIN 2M	1	UND	Cordón de Perilla Americana Conector Din	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		161.700	30.723	192.423	192.423
17	CP PLUG 2M	1	UND	Cordón de Perilla Americana Conector Plug Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		138.600	26.334	164.934	164.934
18	BAT12V7A	1	UND	Batería 12 v. 7 amp. para Consola Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		134.017	25.463	159.480	159.480
19	T TP 112	1	UND	Tarjeta Tablero Paciente t tp 112 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		88.200	16.758	104.958	104.958
20	TTB-111	1	UND	Tarjeta Baño t tb 111 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		88.200	16.758	104.958	104.958
21	TLP-104	1	UND	Tarjeta Lámpara Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		88.200	16.758	104.958	104.958
22	A-TB101	1	UND	Acrílico Tablero Baño Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		63.000	11.970	74.970	74.970
23	A-TP101	1	UND	Acrílico Tablero Paciente Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		55.227	10.493	65.720	65.720
24	A-LP103	1	UND	Acrílico lámpara Tipo r Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		106.304	20.198	126.502	126.502
25	CA DISPLAY LE 128	1	UND	Carcasa acrílica Display 128 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		821.854	156.152	978.006	978.006

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
26	T CONS 128	1	UND	Tarjeta Consola Le-128Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.644.826	312.517	1.957.343	1.957.343
27	T DISP LE-128	1	UND	Tarjeta Display Le-128 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.370.459	260.387	1.630.846	1.630.846
28	T CONTROL 128	1	UND	Tarjeta Control Sistema Le-128 Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.411.881	268.257	1.680.139	1.680.139
29	TP-PIC	1	UND	Tarjeta de Puertos PICExclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		614.760	116.804	731.565	731.565
30	PERI AME	1	UND	Perilla Americana Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		114.204	21.699	135.902	135.902
31	P DIN 3	1	UND	Plug Din 3 pinesExclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		24.570	4.668	29.238	29.238
32	J DIN 3	1	UND	Jack DIN 3 PinesExclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		24.570	4.668	29.238	29.238
33	P M RECTO	1	UND	Plug Monofónico Recto Exclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		24.570	4.668	29.238	29.238
34	BPGP	1	UND	Botón Pulsador Grande PerillaExclusividad de CMT	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		24.570	4.668	29.238	29.238
35	FTE 12V 5A	1	UND	Fuente de alimentación 12v 5amp	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		376.931	71.617	448.548	448.548
36	FTE WRI 4212	1	UND	Fuente 12v 2a	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		55.878	10.617	66.495	66.495
37	ARD-M2560	1	UND	Arduino mega 2560	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		341.775	64.937	406.712	406.712
38	C.I PIC 16 F 877A	1	UND	Circuito integrado 16f 877a	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		106.106	20.160	126.266	126.266
39	LM350	1	UND	Regulador lm350	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		9.026	1.715	10.741	10.741
40	MC SD8G	1	UND	Micro sd 8 g	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		51.455	9.776	61.232	61.232
41	MMSD	1	UND	Mmc modulo micro sd card	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		22.004	4.181	26.185	26.185
42	ARD-1	1	UND	Arduino uno	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		174.619	33.178	207.797	207.797

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
43	VENTILADOR	1	UND	Ventilador 12v	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		23.027	4.375	27.402	27.402
44	CB - 2 X 20	1	UND	Cable 2*20 encauchetado blanco	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		127.923	24.305	152.228	152.228
45	CB D 2X18	1	UND	Cable dúplex AWG 2x18	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.582	491	3.073	3.073
46	CB DP 2x18	1	UND	Cable dúplex polarizado AWG 2x18	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.599	304	1.903	1.903
47	CB UTP	1	UND	Cable UTP categoría 6 LSHZ azul	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		21.158	4.020	25.177	25.177
48	CB AWG 18	1	UND	Cable Vehicular AWG 18	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.419	270	1.688	1.688
49	RACK 3	1	UND	Rack Gabinete De Piso 18 Ru 90 Alto X 60 Ancho X60 Fondo	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		730.417	138.779	869.196	869.196
50	CJ M 2400	1	UND	Caja Metálica 2400	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		7.736	1.470	9.206	9.206
51	CJ M 5800	1	UND	Caja Metálica Incrustar 5800	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		9.026	1.715	10.741	10.741
52	CJ MP 15X15	1	UND	Caja Metálica Paso 15x15	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		32.415	6.159	38.573	38.573
53	CJ MP 10X10	1	UND	Caja Metálica de Paso 10x10 doble fondo	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		7.027	1.335	8.362	8.362
54	CJ MP 15X20	1	UND	Caja Metálica paso 15x20	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		53.028	10.075	63.103	63.103
55	CJ P 2400	1	UND	Caja Plástica 2400	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		5.558	1.056	6.614	6.614
56	CJ P 5800	1	UND	Caja Plástica Incrustar 5800	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		16.492	3.134	19.626	19.626
57	CJ PL 13X17	1	UND	Caja Plástica T Legrand 13x17 cm	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		67.880	12.897	80.778	80.778
58	CJ T4-BOX	1	UND	Caja Sobreponer Tipo Pobox 5800	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		20.631	3.920	24.551	24.551
59	CN P 20X12	1	UND	Canaleta p 20x12	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		13.942	2.649	16.591	16.591
60	CN P 40X40	1	UND	Canaleta p 40x40	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		36.419	6.920	43.339	43.339
61	CN P 60X60	1	UND	Canaleta p 60x60	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		96.155	18.269	114.424	114.424

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
62	CN M 8X4	1	UND	Canaleta m 8x4 cms	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		76.735	14.580	91.315	91.315
63	T EMT 3/4	1	UND	Tubería emt 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		73.635	13.991	87.626	87.626
64	T EMT 1	1	UND	Tubería Emt 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		109.878	20.877	130.755	130.755
65	T EMT 1/2	1	UND	Tubería Emt 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		47.732	9.069	56.801	56.801
66	T EMT 2	1	UND	Tubería Emt 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		68.406	12.997	81.404	81.404
67	T EMT C 1	1	UND	Tubería Emt Curva 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		4.890	929	5.819	5.819
68	T EMT C 1/2	1	UND	Tubería Emt Curva 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.952	561	3.512	3.512
69	T EMT C 2	1	UND	Tubería Emt Curva 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		36.892	7.009	43.901	43.901
70	T EMT C 3/4	1	UND	Tubería Emt Curva 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		20.116	3.822	23.938	23.938
71	T EMT T 1	1	UND	Tubería Emt Terminal 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		5.223	992	6.215	6.215
72	T EMT T 1/2	1	UND	Tubería Emt Terminal 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.402	456	2.859	2.859
73	T EMT T 2	1	UND	Tubería Emt Terminal 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		11.215	2.131	13.346	13.346
74	T EMT T 3/4	1	UND	Tubería Emt Terminal 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		3.238	615	3.853	3.853
75	T EMT U 1	1	UND	Tubería Emt Unión 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		5.432	1.032	6.464	6.464
76	T EMT U 1/2	1	UND	Tubería Emt Unión 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.297	437	2.734	2.734
77	T EMT U 2	1	UND	Tubería Emt Unión 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		11.215	2.131	13.346	13.346
78	T EMT U 3/4	1	UND	Tubería Emt Unión 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		3.029	576	3.605	3.605
79	T PVC 3/4	1	UND	Tubería Pvc 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		16.763	3.185	19.948	19.948
80	T PVC 1	1	UND	Tubería Pvc 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		7.389	1.404	8.793	8.793
81	T PVC 1/2	1	UND	Tubería Pvc 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		12.895	2.450	15.345	15.345
82	T PVC 2	1	UND	Tubería Pvc 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		34.035	6.467	40.501	40.501
83	T PVC C 1	1	UND	Tubería Pvc Curva 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		5.547	1.054	6.601	6.601
84	T PVC C 1/2	1	UND	Tubería Pvc Curva 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		3.868	735	4.603	4.603
85	T PVC C 2	1	UND	Tubería Pvc Curva 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		10.035	1.907	11.941	11.941
86	T PVC C 3/4	1	UND	Tubería Pvc Curva 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		3.868	735	4.603	4.603

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
87	T PVC T 1	1	UND	Tubería Pvc Terminal 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.708	515	3.222	3.222
88	T PVC T 1/2	1	UND	Tubería Pvc Terminal 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.289	245	1.534	1.534
89	T PVC T 2	1	UND	Tubería Pvc Terminal 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		12.513	2.377	14.890	14.890
90	T PVC T 3/4	1	UND	Tubería Pvc Terminal 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.676	318	1.994	1.994
91	T PVC U 1	1	UND	Tubería Pvc Unión 1	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		2.254	428	2.683	2.683
92	T PVC U 1/2	1	UND	Tubería Pvc Unión 1/2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.289	245	1.534	1.534
93	T PVC U 2	1	UND	Tubería Pvc Unión 2	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		7.056	1.341	8.397	8.397
94	T PVC U 3/4	1	UND	Tubería Pvc Unión 3/4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		1.839	349	2.188	2.188
95	CN PISO	1	UND	Canaleta de Piso	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		63.749	12.112	75.861	75.861
96	CN P 40X20	1	UND	Canaleta P 40x20	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		32.459	6.167	38.626	38.626
97	CANALETA 60X40 DIVISION	1	UND	Canaleta 60x40 División	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		53.124	10.094	63.217	63.217
98	FACEPLATE PARA TOMA DE VOZ Y D	1	UND	Faceplate para Toma de Voz y Datos Doble	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		9.279	1.763	11.042	11.042
99	ACCESORIO CANALETA ANGULO 60X4	1	UND	Accesorio Canaleta Angulo Int. 60x40	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		13.930	2.647	16.577	16.577
100	ACCESORIO CANALETA ANG. EXT. 6	1	UND	Accesorio Canaleta Angulo Ext. 60x40	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		13.930	2.647	16.577	16.577
101	ACCESORIOS ANGULO 20 X 12	1	UND	Accesorios Angulo 20 x 12	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		4.397	836	5.233	5.233
102	GANCHOS SOPORTES DE CORDON	1	UND	Ganchos Soporte de Cordón	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		9.800	1.862	11.662	11.662
103	CNA 25*25	1	UND	Canaleta Adhesiva 25*25 dexson	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		21.460	4.077	25.537	25.537
104	CNA 40*25	1	UND	Canaleta adhesiva 40*25 dexson	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		30.169	5.732	35.901	35.901
105	CNT 8X4	1	UND	Canaleta Metálica Troqueles 8x4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		76.735	14.580	91.315	91.315
106	10*10	1	UND	Caja de Sobreponer	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		7.747	1.472	9.219	9.219
107	CNT 10X4	1	UND	Canaleta Metálica Troqueles 10x4	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		76.735	14.580	91.315	91.315

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION	CMT COLOMBIA SAS NIT 860514046-5			
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL
108	CN P 20X20	1	UND	Canaleta P 20x12 adhesiva	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		32.438	6.163	38.601	38.601
109	BASEAL-3KR	1	UND	Base Acrílica para Lampara Rauland	Cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.		43.842	8.330	52.172	52.172
TOTAL BOLSA DE REPUESTOS							**37.605.471**	**7.145.039**	**44.750.510**	**44.750.510**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA SERVICIOS, BAÑO MODALIDAD REDUCIDA Y BOLSA DE REPUESTOS POR UN MES							**41.186.971**	**7.825.524**	**49.012.495**	**62.497.575**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERIA SERVICIOS, BAÑO MODALIDAD REDUCIDA PARA DOS MESES Y BOLSA DE REPUESTOS.										**$ 80.244.640**

NOTA: El **mantenimiento preventivo** consiste en la acción o serie de acciones necesarias para prolongar la vida útil de los equipos y prevenir la suspensión de las actividades laborales imprevistas.

El **mantenimiento correctivo** se generará a partir del diagnostico previo realizado al equipo, donde se efectúan varias actividades técnicas como: reparación de piezas defectuosas o sustitución de las mismas por consecuencia de una falla, avería o vida útil del mismo, con el fin de dejar el activo en condiciones óptimas en el que pueda prestar el servicio con normalidad.

Con base en lo anterior se debe realizar las siguientes actividades para la ejecución del mantenimiento preventivo según periodicidad:

ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO LLAMADO DE ENFERMERIA	
ACTIVIDADES A EFECTUAR	
VARIABLE A VERIFICAR	
SISTEMA ELECTRICO	Verificar los conductores de los llamados de enfermería
	Verificar los conductores de control del llamado de enfermería
	Revisión de conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto.
	Revisión y ajuste de la conexión de las acometidas de entrada, salida y baterías de backup del sistema.
	Chequeo estatico-electrico de fusibles, condensadores, diodos, SCR"s transistores, que aseguren el buen desempeño de todos los componentes.
	Verificar voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, de la fuente de poder con carga y sin carga.
	Medición de voltaje a la salida de la red de llamado de enfermería.
	Inspeccionar carga de batería Backup
	Verificar conexión entre tarjeta principal y Display
	Verificación de punto de disparo.
	Verificación de programación del controlador principal.
	Medición de voltaje de regulación.
	Verificación de funcionamiento de matrices.
	Verificación de parlantes de tono.
	Verificación de sitio de disparo mediante el botón de requerimiento.
	Verificación de pulso de disparo hacia la lámpara y consola.
SISTEMA MECANICO, HIDRAHULICO Y NEUMATICO	Verificar y ajustar estado estructural de los llamados de enfermería.
	Verificar y ajustar estructura y anclaje de los llamados de enfermería.
	Verificar y ajustar estructura y anclaje de los parlantes y lámparas.
	Verificar estado físico de los llamados de enfermería.
	Verificar y ajustar tomas de llamados de enfermería.

	Realizar limpieza al sistema de llamado de enfermería
CONDICIÓN AMBIENTAL	Realizar limpieza general en el área de llamado de enfermería (tomas, cordones, lámparas, Display y tableros).
	Realizar disposición final de los desechos (estopas, residuos, etc.) después de intervenir el sistema de llamado de enfermería.

PARÁGRAFO: En el tiempo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá mantener el precio detallado del ítem y durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste, es decir, se obliga a mantener la oferta económica mínima durante el plazo de ejecución y prorrogas si hubiere, contado desde la firma del acta de inicio del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías contractuales establecidas. **CLÁUSULA QUINTA**. **FORMA DE PAGO:** LA SUBRED pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a los NOVENTA (90) días siguientes a la aceptación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que EL CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. **CLÁUSULA SEXTA**. **Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución**: el plazo inicial del presente contrato será de DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZA Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA OCTAVA**. **Adición y prórroga**: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. Terminación**: LA SUBRED podrá declarar la terminación del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito**. CLÁUSULA DÉCIMA**. **Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2332 del 28 de julio de 2023, RUBRO: 4212020200803, CONCEPTO: MANTENIMIENTO E.S.E expedido por el área de presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por PROFESIONAL ESPECIALIZADO **CÓDIGO 009, GRADO 05** Y O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO y su apoyo técnico por QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente

en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: EL CONTRATISTA deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más**. C. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA deberá constituir esta garantía, Para prevenir los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más de tres (3) años. **D. DE LA PROVISION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir esta garantía, Para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio. **E. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **NOTA I**: ***Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*** **NOTA II:** Para la correcta constitución de la garantía de RCE, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el **Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **Documentos del contrato**: Son documentos del presente contrato: 1) Términos de la CD 034 2023 y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Entidad 3) Registro Presupuestal. 4) La cotización presentada por EL CONTRATISTA. 5) El contrato que se suscriba entre las partes. 6) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 7) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 8) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 9) La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. 10) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo, LA SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: 1) Fuerza mayor caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual EL CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO

SEGUNDO: EL CONTRATISTA queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **Solución de Controversias:** Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **Multa:** En caso de incumplimiento parcial del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **Cláusula Penal**. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **Liquidación del contrato:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Prevención de lavado de activos**: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y la SUBRED certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. **Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental**: EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. No Tolerancia Con La**

Corrupción: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Género**: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. **Responsabilidad Social: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Aprobación Electrónica:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. y para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Elaboró y revisó	Juan David Manrique	Profesional Especializado -Dirección de Contratación	Firma:
Revisó:	María Claudia Oñate Vásquez	Profesional Especializada -Dirección de Contratación ReferenteBienes y Servicios	Firma:
Aprobó:	María LorenaRojas Van Strahlen	Directora de Contratación	Firma:

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO